DIAN Declaración Mensual de Retenciones				ciones e	n la Fuente	Privada	350	
1. Año 3. Período 3. Período								
Colombia un compromiso que no podemos evadir Lea cuidadosamente las instrucciones								
							10-Otros nombres	
<u>_</u> \$								
Datos del	11. Razón social 12. Cód. Dirección Seccional							
L	24. Si es gran contribuyente, marq	ue "X" 13					/	
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior								
			e renta y complementarios			tenciones practicadas a títu	, ,	
	alarios y demás pagos laborales				A responsables sel régimen común 45 Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado 46			
Dividendos y participaciones Rendimientos financieros			Practicadas por s			no residentes o no	46	
Loterías, rifas, apuestas y similares		30	domicilia		omiciliados otal retenciones del I. V	(Sume 45 a 47)	48	
Honorarios						etenciones practicadas a tí		
	omisiones	31 32		А	la tarifa general		49	
Servicios		33		/\0	tras tarifas		50	
P: CL	agos al exterior renta (Pagos o abono lenta a residentes o domiciliados en el	os en exterior) 34		To	otal retenciones timbre na	cional (49 + 50)	51	
	ompras	35			Total retenciones (44	1 + 48 + 51)	52	
	rendamientos (Muebles e inmuebles			Total	Más: Sanciones		53	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito Retención sobre ingresos de tarjetas débito y		01	\rightarrow			ás sanciones (52 + 53)	54	
cr	édito	,			Valor pago sancione		55	
	tras retenciones	39 40		/ /%	Valor pago intereses		56	
i	Ventas Servicios	41		Pagos	Valor pago retención Valor pago retención		57 58	
Autometenciones	Rendimientos financieros	42		\checkmark /	Valor pago retención		59	
Aufor	Otros conceptos	43		\checkmark	valor pago reterición	Tumbre nacional	33	
	otal retenciones renta complementarios (Sume 27 a 43)	44						
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle! Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co								
Asistido, sin errores y de manera gratuita								
60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61, DV. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante								
62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres 66. Número NIT contador o revisor fiscal 67. DV. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal							65. Otros nombres	
981. Cód. Representación 997. Espacio exclusivo para el sello							71. Otros nombres	
Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio excitativo pi de la entidad recaud (Fecha efectiva de la tran				udadora	980. P	ago total \$		
996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades								
Coloque el timbre de la máx registradora al dorso de este fo								

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

 Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla secrifica la resultado si se mayor que cero (10), sia le resultado, es pagativo para cor (10).
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

 Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

 La presentación de esta declaracción no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente. (Artículo 20 Ley 1430 de 2010)

 Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. (Artículo 15 Ley 1430 de 2010)

 Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Esta conformado por cuatro digitos. Ej. 2012

 Período: Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

 01 Enero 05 Mayo 09 Septiembre

 02 Febrero 06 Junio 10 Cotubre

 03 Marzo 07 Julio 11 Noviembre

- os mes al os Mayo os Junio or Julio
 - Marzo Julio Agosto 11 Noviembre12 Diciembre
- 04 Abril 08 Agosto 12 Diciembre

 Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

 Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios totocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

 Número de Identificación Tributaria (RIT): Escriba en esta casilla 6 INT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

 DV: Escriba en esta casilla la el número que en su NIT se acquente accesar de "Escriba".
- DV.: Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal
- DV: Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Digito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

 Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento
- Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como rigura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- el RUT, antes de presentar la declaración.

 10. Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 11. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla se debe ser difience indica cuando es trata de presenca estural. no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

 12. Cód. Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

 24. Si es gran contribuyente, marque "X": Si usted se gran contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como gran contribuyente por resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como Gran Contribuyente, esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).

- Si es una corrección indique:

 25. Código "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E. T., corrección Art. 589, E. T.).

 No. formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente a la doctaración parespub correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los

RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

- 27. Salarios y demás pagos laborales: Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas en el mes por pagos laborales, susceptibles de constituir para el trabajador que los recibe un ingreso tributario no exceptuado, incluidas las practicadas sobre las compensaciones pagadas por el trabaja acocida cooperativo.

 28. Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.

 29. Rendimientos financieros: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intercence decumentos benoficios carpacios utilidaden una concent por todo la concentra redefiniento de social.
- intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualquiera que sean las condiciones o denominaciones que se minen para el efecto
- determinen para el efecto.

 30. Loterías, rifas, apuestas y similares: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o abonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.

 31. Honorarios: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por concepto de honorarios. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación. Incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por pagos o abonos en cuenta que correspondan a honorarios, a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deporitivos, contratos de consultoria y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material.

 32. Comisiones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones. Por comisiones se entienden las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negociocos, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, sean ejecutados por personas comerciantes o no, siempre y cuando no exista vinculo laboral.
- contisiontes se entierioren las terinoluciones de las actividuoses que impiquem ejecución de activos, operatorites, gesoinores, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, sean ejecutados por personas comerciantes o no, siempre y cuando no exista vinculo laboral.

 33. Servicios: Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Regiare en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y asso, el c. No incluya en esta casilla, la retención sobre contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

 34. Pagos al exterior renta (Pagos o abnonos en cuenta a residentes o domiciliados en el exterior): Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a los pagos o abnons en cuenta, que haya efectuado a: Sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones iliquidas de extranjeros que no eran residentes en Colombia. Igualmente incluya en esta casilla en terenciones en la truente que se debieron practicar o que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 245 del E.T.

 35. Compras: Registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, contratos de construcción, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación,

- por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebel est.

 37. Enajenación de activos fíjos de personas naturales ante notarios y autoridades de transito: Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fíjos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.

 38. Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito: Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes,
- Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito: Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
 Otras retenciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constitur ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores; igualmente incluya en esta casilla las retenciones en la fuente que se debieron practicar de conformidad con los articulos 321 y 417 del E.T. (Antes de la Ley 1117/06).
 Autorretenciones Ventas: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes. Incluya en esta casilla la autorretención sobre ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).
 Autorretenciones Servicios: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
 Autorretenciones Rendimientos financieros: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.

- efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.

 43. Autorretenciones Otros conceptos: Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores tales como honoranios, comisiones, arrendamientos, etc.

 44. Total retenciones renta y complementarios: Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 27 a 43.

RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE VENTAS (I. V. A.)
45. A responsables del régimen común: Escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común. Tenga en cuenta que los responsables del Régimen Común

- veedores de bienes o de servicios a Sociedades de Comercialización Internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al Régimen Común. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)
- 46. Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado: Registre en esta casilla el total auto liquidado
- 46. Por compras y/o servicios a responsables del regimen simplificado: Régistre en esta casilla el total auto liquidado en el mes por las retenciones en la fuente efectuadas a título de impuesto sobre las ventas a presonas que pertenezcan al régimen simplificado, por la adquisición de bienes corporales muebles o de servicios gravados.
 47. Practicadas por servicios a no residentes o no domicilidados: Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados.
 48. Total retenciones del 1. V. A.: Lleve a esta casilla la suma de las casillas 45 (A responsables del régimen común) más acuallo 46 (Decusarano de consecuence).
- casilla 46 (Por compras y/o servicios responsables del régimen simplificado) y casilla 47 (Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados).

- RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE TIMBRE NACIONAL

 49. A la tarifa general: Tenga en cuenta que a partir del año gravable de 2010 la tarifa general es del cero por ciento (0%).

 Nota: En los casos de presentación de declaraciones extemporáneas y de corrección correspondientes a períodos
 anteriores al 2011, igualmente escriba en esta casila las retenciones que el agente retenedor debió practicar conforme
 con el parágrafo 2º del artículo 519 del E.T. adicionado por el artículo 72 de la Ley 1111 de 2006.

 50. Otras tarifas: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a titulo del impuesto de timbre
 a tarifa distinta de la general y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantia, gravados con el impuesto.

 51. Total retenciones timbre nacional: Escriba en esta casilla el resultado de sumar las casillas 49 (A la tarifa general) y
 50 (Otras tarifas)
- 50 (Otras ta rifas).

TOTAL RETENCIONES

- 101AL RETENCIONES
 2. Total retenciones: Escriba en esta casilla la suma de las casillas 44 (Total retenciones renta y complementarios) más 48 (Total retenciones del IVA) más 51 (Total retenciones timbre nacional).
 53. Más sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 54. Total retenciones más sanciones: Escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 52 (Total retenciones) más casilla 53 (Sanciones).

Nota: Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuesto.

Si presenta la declaración en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones,

Si presenta la declaración en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar.
En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes entención en relación con las deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el Art. 804 del E.T.
Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.

Si usted imputa el pago en forma diterente, la DIAN dara cumplimiento a lo senalado en dicho artículo.

Recuerde que cuando haya obligación de presentar declaración de retención en la fuente, siempre debe presentarse con pago.

(Artículo 15 Ley 1430 de 2010)

55. Valor pago sanciones: Registre en esta casilla el valor a cancelar por sanciones según lo declarado en la casilla 53. Si no está obligado a pagar sanciones, escriba cero (0) en esta casilla.

56. Valor pago intereses de mora: Calcule los intereses de mora cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0)

- La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de
- 57. Valor pago retención renta: Registre en esta casilla el valor del pago que va a realizar por concepto de retenciones
- valor pago retención I. V. A: Registre en esta casina el valor del pago que va a realizar por concepto de retencións.
 58. Valor pago retención I. V. A: Registre en esta casilla el valor del pago que va a realizar por concepto de retención practicada a título de IVA.
 59. Valor pago retención timbre nacional: Registre en esta casilla el valor del pago que va a realizar por concepto de
- retención practicada a título de timbre nacional.

 Número de Identificación Tributaria (NIT): Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en Numero de Identificación i l'ibutaria (NI I): si usted firma como representante dei deciarante dece estar registrado en el RUT. Escriba, sin el digito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 DV: Si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Digito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.
 Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

- Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

 62. Primer apellido: Escriba el primer apellido: tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con
 el registrado en su RUT, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 63. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir
 con el registrado en su RUT, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 64. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con
 el registrado en su RUT, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 65. Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presental
- Número NIT contador o revisor fiscal: Si usted firma como contador o revisor fiscal debe estar inscrito en el RUT, escriba el número de NIT asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 DV.: Escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- 68. Primer apellido: De quien actúa como contador o revisor fiscal. Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice
- de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RU1, casilia 31 de la noja principal, si no coincide actualide el RUT antes de presentar la declaración.

 69. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

 70. Primer nombre: Escriba el primer nombre tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 71. Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar
- Pago total: Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la suma de las casillas 55 a 59.
- 981. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante. Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo
- Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

2. Revisor fiscal. 1. Contador.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador: Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

994. Con salvedades: Marque con una equia (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.

Número tarjeta profesional: Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

autoridad competente.

Nota 1: Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del Estatuto Tributario, a las tarifas y según las disposiciones viscostes entre sobre sobre los delegas. vigentes sobre cada uno de ellos.

Nota 2: Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente: Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los recaudadas, seguri er caso, demiro de los dos miseses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incursos en el conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a easas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.

Nota 3: En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos